

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Víctorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200; cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 193 de 12 Julio.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Jaén y el Juez de instrucción de Mancha Real, de los cuales resulta:

Que en el Juzgado municipal de Jimena se siguió juicio de faltas contra D. Antonio López Guerrero, el cual fué condenado á una multa é indemnización por haber utilizado las aguas sobrantes del pago llamado De la Remanente, á cuyo uso pretendía tener derecho en virtud de una concesión administrativa:

Que el interesado apeló de esta sentencia y compareció ante el Juzgado de instrucción de Mancha Real á sostener su apelación:

Que al acto de la vista en el referido Juzgado concurrieron en concepto de partes, además del apelante y el Fiscal, el Guarda regador que denunció el hecho al Juzgado de Jimena y el Síndico del Ayuntamiento de dicho término municipal, los cuales también habían intervenido en la primera instancia, verificándolo el Síndico como representante, cuando se efectuó la distracción de las aguas de la Comunidad de Regantes, que se suponía perjudicada por ella:

Que celebrada la vista de la apelación, el Juez dictó auto estimando la existencia de una cuestión prejudicial de carácter civil, y suspendiendo el procedimiento hasta que se resolviese, para lo que concedió al demandado el plazo de dos meses, transcurrido el cual, disponía dicho auto que se diera cuenta:

Que el Gobernador de Jaén, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, reclamando el conocimiento del asunto, fundado en el art. 248 de la vigente ley de Aguas, en el 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y en las consideraciones que estimó oportunas:

Que cuando se recibió el oficio del Gobernador estaba ya mandado suspender el procedimiento, y las

actuaciones practicadas, aun cuando en una diligencia se dice que habían sido devueltas al Juzgado municipal para cumplimiento del auto de suspensión, debían continuar en el Juzgado requerido, puesto que el mismo día en que se recibió el requerimiento se entregaron al representante del Ministerio fiscal, á quien, como á las demás partes, dispuso el Juez se diese vista por tres días:

Que no obstante haberse notificado al apelante, al guarda que hizo la denuncia y al Concejal que intervino en el juicio que, á los efectos de la competencia, se les concedía vista de las actuaciones por tres días, no comparecieron á usar de su derecho:

Que señalado día para la vista del incidente de competencia, se citó para ella al Fiscal, pero no á las partes:

Que el Juez, fundándose en las razones y disposiciones legales que conceptuó pertinentes, sostuvo su jurisdicción, y el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes»:

Visto el art. 11 del mismo Real decreto, según el cual: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día»:

Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente.

Considerando:

1.º Que en el presente conflicto de jurisdicción se citó, únicamente para la vista del incidente de competencia, al Ministerio fiscal, omitiendo respecto de las demás partes que en el juicio intervenían, el cumplimiento de este requisito:

2.º Que aun cuando dichas partes no habían hecho uso de su derecho á que les fuese comunicado el asunto, esto no excusaba de citarles para la vista, puesto que el artículo 11 del expresado Real decreto to es terminante y no admite que en caso alguno pueda prescindirse de esa citación:

Y 3.º Que habiéndose infringido dicho artículo, existe un vicio en el procedimiento que impide por ahora resolver el presente conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia que no ha lugar por ahora á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—**Maria Cristina**.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Geografía é Historia que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 191 de 10 Julio.)

Sexta sección.

Número 93.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 7.

No pudo celebrarse por estar el Ayuntamiento constituido en Junta municipal del Censo electoral para proclamar candidatos y nombrar Interventores para las elecciones de Concejales que se han de verificar el día 14 del corriente.

Extraordinaria del día 13.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el estado resumen de la recaudación obtenida en el mes de Abril anterior por la Administración municipal de consumos.

Se dió cuenta de la convocatoria para la elección parcial de un Diputado provincial y el Ayuntamiento acordó su más exacto cumplimiento, haciendo también la designación de los locales en que se han de constituir las mesas electorales.

Vistos ocho expedientes instruidos al objeto por la Alcaldía, el Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar pobres á los efectos de la ley de Reemplazos á Rosa Reales Fernández, Ascensión Escámez Pascual, Ana María Hernández Sánchez, Pascual Raigal Montoya, Antonia Ruiz Caballero, Rodrigo Fernández Fernández, María del Rosario Jiménez Caballero, Antonia García Martínez, Francisca García Rodríguez, Manuela Valera González, Felicia Egea Ortega, María Parraga Alvarez y Antonia Fernández Fernández.

Ordinaria del día 14.

No tuvo efecto por celebrarse en este día elecciones generales para Concejales.

Ordinaria del día 21.

No tuvo efecto por celebrarse en este día elección parcial para un Diputado provincial.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Primer Teniente Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior y se ratificaron sus acuerdos.

También se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Enterada la Corporación de que se ha entablado recurso de alzada contra el fallo de la Comisión mixta de reclutamiento que declaró soldado al mozo Juan Jiménez Fernández, acordó informar que en su sentir procede la revocación de dicho fallo.

Enterada también de que se halla aprobado por el Sr. Gobernador civil el presupuesto adicional para el actual ejercicio, acordó se archive.

Se admitió la dimisión al encargado de la estación telefónica Don Cristóbal Marsilla López, acordando se encargue de dicha estación el Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento D. Alfonso Gómez Noguerol á quien se abonará la cantidad que para este objeto aparece consignada en el presupuesto.

También se admitió al Depositario de fondos municipales del pósito y del heredamiento de aguas, y recaudador del reparto de guardería rural del ejercicio de 1897-98 D. Juan Fernández Sánchez, y se nombró para que le sustituya á D. Cristóbal Marsilla López, de estos vecinos.

Se acordó separar del cargo de acequero de la fuente principal á D. Juan Amor Amor y nombrar para que le sustituya á D. Juan Fernández Sánchez.

También se acordó separar del cargo de Agente en Murcia á Don José Lapuente Alcázar, y nombrar para que le sustituya á D. Francisco Narbona y Moscoso.

Igualmente se acordó separar del cargo de ordinario á Murcia á Don Alfonso Valera Pérez y nombrar en su lugar á D. Antonio García Fernández.

Visto un expediente posesorio instruido á instancia de Damiana Valera Pérez, de estos vecinos, y resultando que once fincas que aparecen radicantes en este término han sido suspendidas de inscripción y anotadas preventivamente á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, el Ayuntamiento acordó que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento y se expida la certificación oportuna.

Bullas 30 de Junio de 1899.—El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio de 1899.

En la de este día fué aprobado el precedente extracto, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, Francisco Ponce.—V.º B.º: El Alcalde, Carreño.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos para el presente mes y el resumen de la recaudación obtenida por la administración municipal de consumos durante el mes de Mayo último.

Se admitió la dimisión al Fiel de consumos D. Francisco López Pascual y se nombró para que le sustituya á D. Francisco Jiménez Gea.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación acordó adjudicar en definitiva los remates de los servicios de Casa-matadero, suministro de material para el alumbrado público y uso forzoso de pesas y medidas municipales, correspon-

dientes al ejercicio de 1899-900, á favor de D. Francisco López Pascual, á quien se habían adjudicado provisionalmente el día anterior en las respectivas subastas.

Se nombró á D. Antonio Botia Molina, vecino de Mula, para que en representación de este Municipio concorra á la Junta que ha de celebrarse en Mula para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario del partido judicial, formado para el ejercicio de 1899-900.

Examinadas que fueron y hallándose conformes, se aprobaron varias cuentas de gastos.

El Ayuntamiento acordó que se ordene el pago de varias cantidades que aparecen en el presupuesto adicional, procedentes de ejercicios cerrados y que en su mayor parte son sumas insignificantes.

También acordó hacer constar que se halla terminado y aprobado por esta Corporación el reparto de territorial formado para el ejercicio de 1899-900.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento, puesto que en la actualidad se desempeña interinamente, y á fin de que tenga cumplimiento lo que dispone el artículo 122 de la ley Municipal, la Corporación acordó se anuncie un concurso por 30 días al objeto de que los que aspiren á dicho cargo puedan presentar sus solicitudes.

De acuerdo con lo informado por las Comisiones de Hacienda y Policía urbana y rural, el Ayuntamiento concedió autorización á D. Salvador Sánchez Figueroa, para establecer un alambique en su casa situada en la calle de Lorca de esta villa.

Ordinaria del día 18.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobaron varias cuentas de gastos, previo examen y conformidad.

Visto un expediente instruido á instancia de Ana Lorenzo Collados, de estos vecinos, como madre del mozo Fernando Fernández Lorenzo, á quien corresponde ser alistado para el reemplazo del año próximo venidero, el Ayuntamiento, conformándose con el dictamen del Regidor Sindico, acordó reconocer motivo suficiente para suponer la ausencia de Santos Fernández Lorenzo, en las condiciones que determina la ley de Reclutamiento.

Se acordó remitir al Excmo. Señor Capitán general de Valencia, una relación de todos los destinos dependientes de este Municipio que se hallen vacantes ó provistos con carácter provisional, en conformidad á lo que dispone el art. 19 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

El Ayuntamiento acordó confirmar en el cargo de Oficial 3.º del Ayuntamiento, para el día 1.º de Julio con el nuevo sueldo que figura en el presupuesto á D. Antonio García Puerta.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que gestione lo necesario al objeto de que en el ejercicio próximo continúe la recaudación de consumos con normalidad por el medio de Administración municipal.

También se autorizó al Administrador de consumos para que pueda contratar los conciertos que se realicen durante el ejercicio próximo.

Se aprobó una liquidación rendida por D. Juan Fernández Sánchez, como recaudador del reparto de

guardería rural del actual ejercicio, acordando que las 555.54 pesetas que arroja, ingresen en arcas municipales.

Bullas 1.º de Julio de 1899.—El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio de 1899.

En la de este día fué aprobado el precedente extracto, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, Francisco Ponce.—V.º B.º: El Alcalde, Carreño.

Número 91.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don José Martínez Carrasco y Real, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que hallándose vacantes dos plazas de Médicos titulares de esta ciudad dotadas cada una con el haber anual de novecientas pesetas pagaderas por trimestres vencidos y debiendo proveerse ambas en concurso, se anuncia éste al público, para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El contrato se celebrará por el término de cuatro años y con sujeción á las disposiciones del reglamento benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891.

Será obligación de los señores facultativos elegidos en concurso para ocupar dichas plazas, hacer la visita diaria en el distrito que se les designe por el Ayuntamiento, á trescientas familias pobres de este término municipal; sin perjuicio de las extraordinarias y demás servicios médico-quirúrgicos que lo demande el estado de gravedad de dichas familias.

Caravaca 10 de Julio de 1899.—José M. Carrasco.

Número 94.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Francisco Pujante Córdoba, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que el día veinte del actual y hora de diez á once de su mañana, se celebrará en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública para el arriendo á venta libre del impuesto de los derechos de consumos de las especies gravadas en la primera tarifa por el año económico de 1899 á 900, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal sirviendo de tipo la suma de 4.799 pesetas con 80 céntimos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio.

La fianza que habrá de prestar, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

Los gastos de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

Beniel 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Pujante.

Octava sección.

Número 88.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCOY

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Soler Segura, de unos treinta años de edad, de regular estatura, lleva bigote color rubio y viste bastante decente, de ocupación viajante, y últimamente era representante de la fábrica de licores de la viuda é hijos de S. Marzal de Valencia, en esta ciudad, el cual se presume se halle en la provincia de Alicante ó en la de Murcia y no ha sido encontrado en esta población donde tenía su domicilio, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción en la «Gaceta de Madrid» á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por estafas se instruye en este Juzgado á virtud de denuncia de D. Vicente Marzal Graciado de Valencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado, cuya prisión se halla decretada en el sumario que queda manifestado.

Dada en Alcoy á primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Benito López.—El Escribano, Manuel Gonzalbez.

Número 89.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García Martínez, natural de Cuevas, vecino de Mazarrón, soltero, zapatero, de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros consortes por el delito de robo de aves á Juan Acosta Costa, de igual domicilio; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido se le conduzca á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, mediante á estar decretada su prisión provisional en la referida causa.

Dada en Totana á once de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Julio L. Pando.—El Actuario, Antonio Miras.